



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante	LUZ MARINA MARÍA VELÁSQUEZ Y OTRA
Demandado	CARLOS MANUEL MESA BUITRAGO
Radicado N°	05 368 40 89 001-2021-00004
Asunto	ORDENA COMISIÓN
A.S.C. N°	2022-167

Inscrita la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, es procedente acceder a lo solicitado por al apoderado de las demandantes, en consecuencia, se dispone comisionar a los jueces civiles municipales reparto de la ciudad de Bogotá D.C., a fin de que previa fijación de día y hora, se sirvan practicar la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad del ejecutado: *“el DOCE PUNTO CINCO (12,5%) del inmueble localizado en la ciudad de Bogotá CARRERA 9 # 57-77. Con la siguiente información: LOCAL 57- 77 PISO PRIMERO LOCAL # 57-77 de la carrera 9 localizado en el primer piso con una área privada de 32.89 mts cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el norte, en 8.90 mts muro y columnas comunes al medio, con el local # 57- 81 de la carrera 9- por el sur en 0.25 mts, 0.20 mts 4.25 mts, línea quebrada en 2,20 mts, 2,05 mts muro común al medio, con ingreso común al edificio y escaleras , por el oriente en 2,80 mts fachada común al medio con la carrera 9a, en 1.10 mts, muro común al medio con ingreso común por el occidente en 0.35 mts 0,05 mts 2,30 mts 0,20 mts 0,50 mts, línea quebrada muro y columna común al medio con buitrón y con propiedad que es o fue de Luis Pérez ch. en 1.10 mts muro, común al medio con hall común del edificio por el nadir, con placa común que lo separa del sótano a nivel 2,60 por el cenit con placa que lo separa de la segunda planta mezanine nivel 2,80. derechos y acciones que corresponden al demandado, conforme a sentencia del 12-12-2017 del juzgado 002 civil de circuito de Bogotá D.C. Este inmueble se individualiza con la Matrícula inmobiliaria No: 50C-602116 de la Oficina de II. PP zona centro de Bogotá”.*

Se faculta a ese despacho para sub-comisionar, nombrar el secuestro que actuara en dicha diligencia y fijar sus honorarios provisionales. Se informa que el apoderado de la parte actora es el doctor DIEGO ALEJANDRO GUZMAN PEREIRA con T.P. Nro. 215.060, quien se localiza en el correo diegoagp6@hotmail.com y cel. 3144588178.

Por secretaria libres la comisión respectiva con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z**